

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVIII.

PACHUCA, NOVIEMBRE 1º

NUM. 81.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 29 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.

Los números sueltos valen diez centavos y se expendien en las Administraciones de rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo

de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.— Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vieren acompañados del certillado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Nota que honra al Gobierno.

La Junta Local de Bosques ha dirigido al Secretario General del Gobierno la comunicación siguiente:

"C. Secretario General:—Tenemos la satisfacción de adjuntar á Ud. la comunicación que para el Sr. Gobernador del Estado remite la Junta Central de Bosques.—Unimos nuestras congratulaciones á las de dicha Junta por el empeño que ese Gobierno toma en obra tan meritoria.—Protesto á Ud. las seguridades de mi más atenta consideración.—Pachuca, Octubre 24 de 1905.—Fernando P. Tagle.—Manuel M. Miranda, Srio.

La nota de la Junta Central de Bosques á que alude la anterior es como sigue:

Un sello que dice:—Junta Central de Bosques.—México.—D. F.—Número 362—Por acuerdo de la Junta Central de Bosques tomado en su sesión de fecha 6 del corriente, tengo la honra de hacer á Ud. presente la satisfacción que causa á esta Junta el empeño de ese Gobierno para el desarrollo de los arbolados y protección de los Bosques, pues ha estado enterándose con placer, por las noticias que le transcribe la Secretaría de Fomento, de los importantes plantíos de árboles que se han verificado en el Estado á iniciativa de ese Gobierno.—Protesto á Ud., Señor Gobernador las seguridades de mi atenta consideración.—México, Octubre 12 de 1905—Miguel Quevedo, Presidente.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.

Cónsul.

Nombrado por el Sr. Presidente de la República, Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en la ciudad de Galveston E. U. A. el Sr. M. N. Velarde, con fecha 20 de Octubre último, comenzó á ejercer sus funciones, previo el *executur* respectivo que obra en su poder.

Así lo ha comunicado al Gobierno en atenta circular.

Convocatoria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Primaria y Normal.

Se convoca á los Profesores y Profesoras de Instrucción Primaria de la República á un concurso que tendrá por objeto la formación de una biografía del Benemérito C. Benito Juárez escrita en estilo sencillo y fácil, para que pueda servir de modelo á los maestros que se encarguen de las conferencias escolares que han de efectuarse en las escuelas el día 21 de Marzo de 1906 para celebrar el centenario del referido C. Benito Juárez.

El expresado concurso se someterá á las siguientes bases:

I. Para entrar á él será requisito indispensable ser profesor de instrucción primaria en cualquiera de las escuelas mexicanas.

II. Las obras que se envíen á concurso, serán firmadas con un lema y sus autores acompañarán sus nombres en sobre separado que corresponda á dicho lema.

III. Dentro del sobre en el que se incluya el nombre de una obra, han de incluirse también los comprobantes que justifiquen que su autor es profesor de instrucción primaria en cualquier lugar de la República.

IV. El plazo durante el cual puedan presentarse obras á la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes para los concursos, será el de tres meses á contar de la fecha de esta convocatoria.

V. La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes nombrará antes de la fecha en que termine el plazo de remisión de obras al concurso, un jurado que examine las composiciones que se presenten y que designe la que deba servir de modelo á los maestros que se encarguen de las conferencias escolares á que esta convocatoria se refiere.

VI. La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes hará que se imprima y publique á sus expensas la biografía que designe el jurado conforme á la base que precede.

VII. La misma Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes concederá al autor de la biografía que se acepte para servir de modelo de las relacionadas conferencias, un premio de \$ 500.00 es.

VIII. Esta convocatoria ha de publicarse por tres veces de diez en diez días en el «Diario Oficial» y en los periódicos de mayor circulación que señale la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Libertad y Constitución. México, 17 de Octubre de 1905.—J. Sierra.

Y habiéndose recibido un ejemplar de la expresada convocatoria para su publicación en este periódico, lo hacemos con gusto, en los términos que se indica.

Máquinas.

Deterioradas por el uso constante de varios años las máquinas de escribir de la Secretaría General del Gobierno, han sido reemplazadas por las de la marca "Monark," que tanto recomiendan por su buena construcción, sencillez y ventajas superiores á las demás, los que conocen y manejan esa clase de útiles aparatos.

Juntamente con el agente de la casa expendedora de la máquina de referencia, estuvo á dar á conocer el mecanismo de esta, un operario de la propia casa.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 23 al 29 de Octubre de 1905.

Registro civil.

Presentaciones matrimoniales: Venestiano Estrada y Dolores Martínez, José Baltasar y Eulalia Estrada.

Matrimonios efectuados. 3

Nacimientos registrados: hombres 1, mujeres 2. 3

Inhumaciones: hombres 39, mujeres 24. 65

Niños vacunados.

Masculino 4, femenino 7. 11

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 3, mujeres 1. 4

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos. 126

Carneros. 109

Chivos. 296

Cerdos. 62

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos. 8

Mulas. 1

Asnos. 2

*Compras hechas por el Municipio.**Para la Carcel de Ciudad:*

Almagre, kilos. 2

Verde cromo, gramos. 500

Cola, gramos. 500

Blanco de zinc, gramos. 500

Vidrios varios tamaños. 4

Tubo de $\frac{3}{4}$ 1

Llave universal de $\frac{3}{4}$ 1

Para el Panteón Municipal:

Palas grandes. 4

Numeración para marcar. 1

Pintura, botes. 1

Pinceles. 2

Para casillas de la Plaza de Allende:

Tela de alambre, metros. 14

Tornillos de 3 pulgadas, paquetes. 1

Clavo de alambre, kilos. 3

Pasadores de 15 centímetros. 2

Grapas, paquetes. 8

Candado Yale. 1

Cabo de madera. 1

Badana para las máquinas de escribir de la

Presidencia Municipal. 1

Candado grande para la Carcel del Estado. 1

Escobas de vara para aseo de calles. 540

Ministrado por el Municipio.

Petróleo para las linternas de la Gendarmería,

litros. 56

Petróleo para veladores de jardines, litros. 7

Petróleo para la Carcel del Estado, litros. 4

Petróleo para veladores del Panteón Municipal,

litros. 2

Escobas de popote para la misma, gruesas. 3

Escobas de popote para la Carcel de Ciudad,

docenas. 6

Obras materiales.

Atarjea (Colector) en las calles de Hidalgo,

metros. 30

Piso de cemento en la Plaza del 5 de Mayo,

metros. 40

Terraplén en la misma, metros. 130

Citarilla en la misma, metros. 20

Blanqueado en la Carcel de Ciudad, metros. 120

Puerta de tabique en la misma, metros. 5

Compostura de atarjea en varias calles, me-

tros. 16

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en los Juzgados de primera instancia del Estado y Conciliadores de esta capital, durante el mes de Septiembre de 1905.

JUZGADOS	Existencia de Agosto	Entradas en Septiembre	Despachadas en Septiembre	Pendientes para Octubre
Actopan.	24	14	16	22
Apam.	14	10	5	19
Atotonilco.	2	5	6	1
Huejutla.	500	8	0	508
Huichapan.	99	13	15	97
Ixmiquilpan.	11	7	8	10
Jacala.	5	4	5	4
Metztitlán.	4	1	2	3
Molango.	55	9	16	48
Pachuca 1°.	239	33	65	212
Pachuca 2°.	178	40	80	138
Conciliador 1.°, Pachuca.	167	30	18	179
Conciliador 2.°, Pachuca.	23	31	33	21
Tenangode Doria.	16	3	0	19
Tula.	6	4	0	10
Tulancingo.	14	16	12	18
Zacualtipán.	7	9	7	9
Zimapán.	8	14	11	11
Sumas totales.	1,372	256	299	1,329

Pachuca, Octubre 27 de 1905.—Firmado.—*Manuel Bravo.*

NOTICIA del movimiento habido en la Biblioteca del Instituto Científico y Literario del Estado, durante el mes de Septiembre de 1905.

—NÚMERO DE LECTORES.—

De obras de	Algebra Superior.	3
" " "	Arquitectura.	1
" " "	Botánica.	6
" " "	Cálculo Infinitesimal.	55
" " "	Dibujo.	144
" " "	Economía Política.	10
" " "	Física.	8
" " "	Geografía.	4
" " "	Geología.	50
" " "	Historia General.	9
" " "	Idiomas.	48
" " "	Literatura.	68
" " "	Matemáticas.	35
" " "	Mecánica.	3
" " "	Mineralogía.	50
" " "	Novelas.	3
" " "	Periódicos.	4

Total. 501

Número de visitas. 13

—PERIÓDICOS RECIBIDOS.—

Los oficiales de los Estados de Campeche, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Zacatecas, y el del Estado.

De la ciudad de México: "La Patria," "El Diario del Hogar," y de esta ciudad "El Herald." "

Publicaciones Científicas: "La Nature," "El Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana" y "The Electrical World and Inginneer."

Censo y División Territorial del Estado de Veracruz, verificados en 1900.—México. Oficina. Tip. de la Secretaría de Fomento. Callejón de Betlemitas número 8 —1904 —1 volumen á la rústica.

Boletín Demográfico de la República Mexicana. 1902. Formado por la Dirección General de Estadística á cargo del Dr. Antonio Peñafiel.—México. —Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. Calle de San Andrés, número 15 (Avenida Oriente, 51).—1905. 1 volumen á la rústica.

Pachuca, 30 de Septiembre de 1905.—El Bibliotecario, Antonio Pérez Ramírez.—V. ° B. ° El Director, Hernández.

GOBIERNO DEL ESTADO

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me concede la fracción XX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, reformada por la ley número 827, he tenido á bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO UNICO.—Se indulta al reo Paulino Hernández, de la pena capital que la ejecutoria de 30 de Abril de 1903, le impuso por el homicidio de Angela Hernández ó Sánchez y se conmuta dicha pena en la de veinte años de prisión, á contar desde la fecha en que fué declarado formalmente preso.

Por tanto, mando se imprima publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 30 de octubre de 1905. —Pedro L. Rodriguez.—Francisco Hernández, Secretario General.

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México —Sección Primera.

El Presidente de la República se ha servido aprobar el siguiente

Reglamento Sanitario para la exportación de ganados del Estado de Sonora.

Art. 1° Se establece, bajo la dependencia del Consejo Superior de Salubridad, una Estación sanitaria fija en Nogales, para que en ella se haga el examen de los ganados de exportación.

Art 2° La Estación sanitaria de Nogales estará á cargo de un Inspector de Ganadería, perito veterinario, Delegado del Consejo Superior de Salubridad, que tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Examinar los ganados que se destinen á exportarse, ya sea en la Estación sanitaria fija ó en los lugares que los propietarios designen, bajo el concepto de que cuando alguna persona quiera hacer una exportación de ganados deberá avisarlo al Inspector á fin de que éste se traslade al lugar donde esté reunido el ganado, que será donde lo examine. Las personas que utilicen los servicios del Inspector le pagarán su viaje á razón de \$ 0.15 por kilómetro de ida y \$ 0.15 de regreso cuando sea por ferrocarril y \$ 0.50 por kilómetro de ida y \$ 0.50 de regreso cuando el viaje no se haga por ferrocarril.

II. Expedir los certificados de sanidad á los ganados que se exporten, en los que hará constar la procedencia de los mismos y el estado de salud en que se encuentren. Estos documentos expresarán además, la fecha en que se haya observado el último caso de enfermedad contagiosa en la ganadería á que pertenezcan los animales que examine, y en ellos se hará constar que han sido cubiertos por los interesados, los derechos de inspección.

III. No expedir dichos certificados, cuando descubra alguna enfermedad infecto-contagiosa, en uno ó más de los animales que esté examinando ó por lo menos que sean sospechosos de tenerla.

IV. Disponer que, en el caso en que se compruebe la existencia de una enfermedad epizootica, queden en la Estación sanitaria los animales enfermos, y los demás, que se considerarán sospechosos, se les secuestre en lugares apropiados para su observación.

V. Cuidar de que la Estación sanitaria esté escrupulosamente aseada y desinfectada; quemándose los estiércoles después de cada inspección, á fin que los ganados que nuevamente se introduzcan para su examen sanitario, no sean contaminados con gérmenes patógenos de ninguna clase.

VI. Ordenar que siempre se haga la desinfección de la Estación sanitaria, cuando haya terminado el examen de algún ganado, y la de los locales que sirvan para secuestrar á los animales sospechosos.

VII. Declarar cuando ha terminado una enfermedad infecto-contagiosa entre los animales sometidos á observación

VIII. Estudiar físicamente los terrenos en que se sitúen las ganaderías para conocer la influencia que puedan ejercer sobre los ganados

IX. Estudiar química y bacteriológicamente las aguas de que hagan uso los ganados.

X. Estudiar las enfermedades dominantes en los ganados.

XI. Dirigir los procedimientos de desinfección y secuestro de los animales con sus despojos, en caso de enfermedades infecto-contagiosas.

XII. Informar semanariamente al Consejo, de los trabajos que haya ejecutado en ese tiempo, y proponer las medidas que juzgue más adecuadas para extinguir las epizootias.

XIII. Rendir los informes especiales que soliciten el Gobierno General y el del Estado

XIV. Cuando se presente alguna enfermedad epizootica, dará parte desde luego y por la vía más rápida, al Gobierno General y al del Estado, y cumplirá los acuerdos que le comunique el Consejo Superior de Salubridad.

XV. En ese mismo caso dará aviso luego á la au-

toridad política á cuya jurisdicción corresponda el lugar donde ha aparecido la enfermedad, para que ésta lo haga saber á los colindantes, con el objeto de evitar que se trasmita á los ganados de su propiedad.

XVI. Aplicar las vacunas conocidas contra las afecciones infecto-contagiosas de los ganados y enseñar esta práctica á las personas que lo soliciten. Tendrá, además, como una de sus obligaciones principales, disponer la manera cómo los ganaderos han de combatir las epidemias, comunicándoles en cada caso todas las instituciones que sean necesarias con ese fin.

XVII. Convocar en junta á los propietarios de ganaderías cuando estime oportuno ilustrar su criterio con la opinión de los mismos, para la realización de las medidas de carácter general destinadas á mejorar las condiciones sanitarias de los ganados, dando á conocer al Gobierno Federal y al del Estado el resultado de dichas juntas.

XVIII. Comunicar al Gobierno del Estado para que mande publicarlos en el periódico oficial ó en folletos especiales, los informes y las iniciativas que haga, para conocimiento de los ganaderos, tanto de ese Estado como de los otros del país y de los que forman la Unión Americana.

Art 3º Los carros en que se haga el transporte de ganados, deberán ser lavados y desinfectados cada vez que se usen.

Art 4º La Aduana no permitirá la exportación de los ganados, cuando éstos no vayan acompañados del certificado respectivo, expedido por el Inspector de Ganaderías.

Art 5º Los derechos de inspección sanitaria serán cubiertos por los interesados en la Aduana por donde se exporten, y se sujetarán á la tarifa siguiente:

Caballos, mulas, burros y ganado vacuno.

De 1 á 5 cabezas.	\$ 2 00
De 6 á 50.	5 00
De 51 á 100.	10 00
De 100 á arriba, por cabeza ..	0 10

Borregos y cabras.

De 1 á 50 cabezas.	\$ 2 00
De 51 á 100.	6 00
De 100 á 1 000.	10 00
De 1,000 á arriba, por cabeza.	0 04

Cerdos

De 1 á 5 cabezas.	\$ 2 00
De 6 á 10.	2 00
De 11 á 50.	4 00
De 51 á 100.	6 00
De 101 á 250.	14 00
De 251 á 500	18 00
De 501 á 1,000.	20 00
De 1,000 á arriba, por cabeza.	0 20

Aves de corral.

De 1 á 50, por cada ave.	\$ 2 00
De 51 en adelante, por cada ave.	0 01

Lo comunico á usted para su efectos.

Libertad y Constitución. México, Octubre 9 de 1905.—CORRAL.

Metal á la vista (ore in sight)

(CONTINUA.)

Pues bien, la frase *ore in sight*—metal á la vista—que los coyotes americanos presentan ante la estupefacción de los mineros de México, no es otra cosa más que uno de tantos *standard* que personas de escasa ilustración han aceptado como un medio fácil y libre de responsabilidades, para resolver uno de los problemas más difíciles y complejos de la explotación de minas, como es la valorización de una mina.

Entre las clases ilustradas de los mismos Estados Unidos ha sido objeto de protesta esta injustificada tendencia; y precisamente á fines de 1902, el reputado periódico "The Engineering and Mining Journal," de Nueva York, hizo un llamamiento á sus suscriptores para aclarar lo que científicamente debe significar la frase "metal á la vista," de la que los peritos mineros hacían tan inmoderado uso. El llamamiento fué atendido por el público con el empeño que siempre se manifiesta en ese país cuando se trata de resolver una cuestión de interés práctico. El periódico aludido recibió y publicó muchas opiniones, desde la del minero práctico que no desmaya en su tarea y que prosigue investigaciones con la esperanza de encontrar grandes riquezas, apoyado en la sencillez de su fé ciega, hasta la del hombre de ciencia que nunca se desdeña de dar á conocer sus opiniones en la prensa técnica, y que con la mesura propia del caso ha discutido y fijado la significación de la frase.

El Instituto de Minas y Metalurgia de Londres ha expedido una circular á todos sus miembros, conteniendo las recomendaciones siguientes:

1.ª Los miembros del Instituto no harán uso del término "metal á la vista" en sus informes, sin indicar de la manera más explícita los datos en que basen su estimación, siendo en todo caso mucho más conveniente que sus opiniones vengan ilustradas con planos.

2.ª Que el término "metal á la vista" sea usado, entre otros casos, para indicar alguno de los hechos siguientes: (a.) Metal cubicable, es decir, visible cuando menos por tres lados del block ó macizo, cuando esos lados están separados uno de otro por distancias razonables. (b.) Metal que razonablemente puede suponerse que existe aunque por el momento no sea cubicable. Estos dos casos difieren en que el primero, [a], está sujeto á reglas fijas, y el segundo, [b], depende del juicio individual del perito y de su experiencia en la localidad.

3.ª Que al hacer uso del término "metal á la vista," demuestre el ingeniero que el mineral así designado puede ser extraído con provecho mediante las condiciones de trabajo que prevalezcan en el Distrito.

4.ª Que los miembros del Instituto protejan los más caros intereses de la profesión, interponiendo su influjo de cuantas maneras les sea posible para desprestigiar y hacer perder su valor al uso del término "metal á la vista," excepto en los casos en que se use en el sentido antes prescrito; concluyendo por recomendar que no se tolere ambigüedad ó misterio alguno en los informes, porque tal ambigüedad ó misterio es prueba de falta de honradez ó de incompetencia.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS

PREPARACION DE WAMPOLE

DE LA MULTITUD.

Que han usado nuestra preparación ó que la están usando en la actualidad, jamás hemos sabido de ninguno que no haya quedado satisfecho del resultado. No pretendemos nada que no haya sido ámpliamente justificado por la experiencia. Al recomendarla á los enfermos no tenemos más que hacer referencia á sus méritos. Se han obtenido grandes curaciones y de seguro que se obtendrán muchas más. No hay y podemos asegurarlo honradamente, ningún otro medicamento, que pueda emplearse con mayor fé y confianza. Alimenta y sostiene las fuerzas del enfermo durante esos periodos en que falta el apetito y los alimentos no pueden digerirse. Para evitar las falsificaciones ponemos esta marca de fábrica en cada botella de la



“Preparación de Wampole” y sin ella ninguna es legítima. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Tomada antes de las comidas, aumenta el apetito, ayuda á la digestión, enriquece la sangre con elementos rojos y reconstituyentes y vuelve á los placeres y tareas del mundo á muchos que habian perdido ya toda esperanza. “El Sr. Dr. Adrian de Garay, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina, Médico Cirujano del Hospital Juárez y del Hospital Español, de México, dice: Con buen éxito he usado la Preparación de Wampole en los Anémicos, Cloróticos, Palúdicos, en la neurastenia y en otras enfermedades que dejan al organismo débil y la sangre empobrecida, y los enfermos se han vigorizado y aumentado en peso.” Eficaz desde la primera dosis. “Nadie sufre un desengaño con esta.” De venta en las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio á 28 de Diciembre de 1905.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

Señores Blas, Fructuoso, Petra, Juana, Herlinda, Filogonia, Jesús, Juvencio, Ezequiel, Ricardo, Juan, Avelina, Natalia, Silviana, Nativitas, Josefa, Jesús, Leonardo, y José María Jiménez; Constancia Trejo y Francisco Piza.

En los autos del juicio testamentario del Sr. Simón Jiménez, vecino que fué de esta Municipalidad, á solicitud del albacea, se ha mandado citar á Uds. por la prensa para que se apersonen en dicho juicio, á fin de continuarlo, habiéndoseles nombrado entretanto defensor al Sr. Antonio Jiménez.

Lo que se hace saber á Uds. por medio del presente que se publicará por seis veces consecutivas en el “Periódico Oficial” del Estado y “Diario del Hogar” de México.

Huichapan, Septiembre 6 de 1905.—*Marcial Escudero, Srío.* 6--3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1905.—Recibido, Octubre 23 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA
EDICTO

Por disposición del C. Epifanio Sagaon Juez sustituto del de 1ª instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Benito Nava vecino que fué de Aguatipan de esta jurisdicción, para que se presenten ante este Juzgado á deducir el que les corresponda dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el “Periódico Oficial” del Estado, apercibidos de que les parará en perjuicio si no lo verifican.

Huejutla, Octubre 17 de 1905.—*Rosalino Zerón, Srío.* 3--2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Octubre 17 de 1905.—Recibido, Octubre 27 de 1905.—*Quiroz.*

DISTRITO DE HUEJUTLA — JUZGADO CONCILIADOR
DE ORIZATLAN
EDICTO

En el juicio intestamentario del Sr. Cipriano Barragán, vecino que fué de esta cabecera, el C. José María López Juez Conciliador propietario de esta cabecera, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días contados desde el día siguiente al de la última publicación que se haga de estos edictos en el “Periódico Oficial” del Estado.

En cumplimiento de lo mandado en el auto citado y para los efectos legales, se publica el presente.

Orizatlán, Septiembre 30 de 1905.—*Florián E. Monterrubio, Srío.* 3--2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Octubre 20 de 1905.—Recibido, Octubre 27 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Por disposición del Juez de lo civil del Distrito se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios de la Sra. Juana Garnica, vecina que fué de Acelotla, Municipio de Zempoala, para que se presenten ante este Juzgado á deducir el que les corresponda dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el “Periódico Oficial” del Estado.

Pachuca, siete de Octubre de mil novecientos cinco.—*Amador Castañeda, Srío.* 3--3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 20 de 1905.—Recibido, Octubre 20 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Por disposición del Lic. Francisco de P. Olvera, Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Matías Islas, vecino que fué de Xolostitla del Municipio de Epazoyucan, para que se presenten ante este Juzgado á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el “Periódico Oficial” del Estado.

Pachuca, veintiocho de Agosto de mil novecientos cinco.—*Amador Castañeda, Srío.* 3--3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 31 de 1905.—Recibido, Octubre 20 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE ATOTONILCO EL GRANDE
EDICTO

Por disposición del C. Lic. Leovigildo Rodríguez, Juez de 1ª Instancia del Distrito, por medio de edictos que por tres veces consecutivas, se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado, y "Heraldo" de Pachuca, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes de la niña Fortunata López; que falleció en la ranchería del Tiguerrillo de esta jurisdicción, para que dentro de los treinta días, contados desde la última publicación oficial, se presenten á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación en el "Periódico Oficial," se expide el presente en Atotonilco el Grande, á trece de Octubre de mil novecientos cinco. Doy fé.—*Domingo Hernández, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Octubre 19 de 1905.—Recibido, Octubre 23 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

En la sección primera de los autos del juicio testamentario del Sr. Jesús Mejía, vecino que fué del Municipio de Nopala, hay un auto que á la letra dice:

"Huichapan, Julio veintisiete de mil ochocientos noventa y ocho.—Vista la aceptación y protesta que anteceden, se disciernen los cargos de tutor y curador de los menores María y Macedonia Mejía, Onésimo, Pánfila, Teófila y José de Jesús del mismo apellido, respectivamente á los CC. Ignacio Delgado y Adrián Sánchez, para que los representen con total arreglo á las facultades y obligaciones que á los de su clase les conceden é imponen los Códigos Civil y de procedimientos civiles. Publíquese en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México; y explíquense al tutor y curador copias certificadas de este auto si las pidieren. Lo proveyó y firmó el C. Lic. Amando G. Moctezuma, Juez de primera instancia del Distrito por ante mí el Secretario. Doy fé.—*Moctezuma.—José María Chávez Nava.*"

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Huichapan, á veinte de Agosto de mil novecientos cinco.—*Marcial Escudero, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1905.—Recibido, Octubre 23 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN

En cumplimiento de lo mandado por el C. Juez de primera instancia del Distrito en los autos del juicio intestamentario de Doña Mariana Mejía viuda de Pedraza, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlos dentro de los treinta días contados desde aquél en que por tercera vez, se publique este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, Octubre diez y seis de mil novecientos cinco.—*Gilberto Bárcena, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 17 de 1905.—Recibido, Octubre 23 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN
EDICTO

En el juicio testamentario á bienes de la finada Carmen López, vecina que fué de Metzquitlán, de esta jurisdicción, el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito con fecha quince de Agosto último señaló al albacea, para la formación de inventarios por memorias simples, en Metzquitlán, el término de quince días contados desde el octavo útil siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, que se hará por tres veces consecutivas.

Y expido el presente para los efectos del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Metzquitlán, Octubre 14 de 1905.—*Aldegundo Ramírez, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Metzquitlán.—Derechos enterados, Octubre 17 de 1905.—Recibido, Octubre 23 de 1905.—*Quiroz.*

MINERIA

COMPANÍA MINERA DE STA. GERTRUDIS Y GUADALUPE, S. A.
AVISO.

En sesión del Consejo de Administración se decretó el dividendo núm. 400 á razón de [\$1] un peso por acción á los Accionistas de esta Compañía.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo, y en México en el Banco Internacional ó Hipotecario de México.

Pachuca, 28 de Octubre de 1905.—*Jaime Abraham, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 30 de 1905.—Recibido, Octubre 30 de 1905.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 327.—El C. Americano Federico P. Jaggi, vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Minerva," la concesión de siete hectaras, noventa y dos aras y cincuenta y seis metros cuadrados, para explotar metales de plata y oro que se encuentran en terrenos del pueblo de Azoyatla, Municipalidad y Distrito de Pachuca, entre las minas "San Miguel del Tajo" al Noreste, "Virginia" al Suroeste, "Demasías de San Miguel del Tajo" al Oeste y terreno libre al Este.

El Ingeniero C. Theodomiro Lugo de esta vecindad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Octubre diez y seis de mil novecientos cinco.—*Leopoldo Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 24 de 1905.—Recibido, Octubre 24 de 1905.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 328.—El Sr. Julián Clinchurreta, español, y vecino de la ciudad de México, solicita con el nombre de "El Molino," la concesión de ocho pertenencias para explotar varias vetas oro-argentíferas con dirección de Oriente á Poniente, en terrenos del Municipio del Arenal, Distrito de Actopan. Las expresadas pertenencias quedarán demarcadas por un paralelogramo de cuatrocientos metros de largo en dirección de las vetas, por doscientos de ancho; teniendo por linderos: al Oriente el río de la Yerba buena, frente al cementerio, al Poniente la mina llamada Cueva Santa, al Norte terreno libre y al Suroeste la mina "El Benjamín."

El Ingeniero C. Miguel Cerro de esta vecindad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Octubre veintitres de mil novecientos cinco.—*Leopoldo Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 24 de 1905.—Recibido, Octubre 24 de 1905.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 574.—El Sr. Sóstenes Valdés, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicita por sí y socios, la concesión de una pertenencia, para la mina antigua de minerales de plomo y plata que denominan "El Progreso" sito al Sur de la barranca del Sabino, panino de la Ortiga de este Municipio y Distrito, no tiene colindancias mineras y se tomará como punto de partida la boca-mina citada.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr.

Maximiano Villarreal práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 19 de 1905.—*Luis G. Sánchez.* 3—2
 Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 23 de 1905.—Recibido, Octubre 27 de 1905.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 575.—El Sr. Pedro Gutiérrez, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicita por sí y socio, la concesión de siete pertenencias que se denominarán "Juana de Arco" dos para la boca-mina Santa Bárbara y las otras cinco para los huecos ó demasías libres que resulten entre las pertenencias de las minas La Providencia, Demasia de Providencia, San Virgilio, Santa Gorgonia, Demasias de Todos Santos, Eureka y Felicidad; siendo sus colindantes los fundos referidos; sita en el cerro del Arcabuz de este Municipio y Distrito y los minerales que se producen son de plomo y plata.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Maximiano Villarreal práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 23 de 1905.—*Luis G. Sánchez.* 3—2
 Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 23 de 1905.—Recibido, Octubre 27 de 1905.—*Quiroz.*

NEGOCIACION DE "MARAVILLAS Y ANEXAS"

La Junta Directiva en sesión de ayer, decretó los siguientes repartos:

Núm. 37 á los aviados del "Carmen" á razón de \$7.50 cs. siete pesos cincuenta centavos por acción, pagaderos desde el 16 del corriente.

Núm. 90 á los aviados de "Maravillas" y "San Eugenio" de \$12.90 cs. doce pesos noventa centavos por acción desde el 23 del actual.

Los pagos se verificarán todos los días útiles, de 10 á 12 del día en el despacho de la Negociación, Capuchinas 7, donde se facilitarán los esqueletos de los recibos correspondientes. *Se suplica el pronto cobro.*

México, Octubre 14 de 1905.—*R. Obregón,* Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 20 de 1905.—Recibido, Octubre 20 de 1905.—*Quiroz.*

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN AVISO

DECIMA ALMONEDA

No habiendo tenido efecto por falta de postores la novena almoneda de remate del inmueble rústico sin nombre ubicado en la calle de "Salazar" de esta ciudad, secuestrado al Sr. Joaquín Salas por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado, se saca el referido inmueble á décima almoneda en su misma calidad de remate para el día 13 trece del mes de Noviembre próximo entrante á las diez de la mañana, cuyo acto se verificará en los estrados de esta Administración, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$148.51 cs. ciento cuarenta y ocho pesos cincuenta y un centavos que resulta después de haber hecho las deducciones legales sobre el valor de su empadronamiento, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescritas por la ley.

Huichapan, 28 de Octubre de 1905.—*Aureliano del Rosal.* 3—1

Recibido, Octubre 30 de 1905.—*Quiroz.*

DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPANTONGO

AVISO

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentra depositado en el Corral de Consejo, un novillo color hosco, como de cuatro años de edad, y herrado con el fierro cuya figura consta estampada al margen del expediente respectivo. Dicho animal ha sido valuado en la suma de \$30.00 cs. treinta pesos por los peritos nombrados al efecto.

Chapantongo, Octubre 26 de 1905.—*Venancio B. Dorantes.*—*Manuel Tavera Sánchez,* Srio. 3—1

Recaudación de Rentas.—Chapantongo.—Derechos enterados, Octubre 27 de 1905.—Recibido, Octubre 30 de 1905.—*Quiroz.*

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO.

El C. Trinidad Hernández, vecino del pueblo de Carboneras, perteneciente al Municipio del Mineral del Chico, ha denunciado ante esta Jefatura considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856; un terreno denominado "Los Zorrillos" que se encuentra ubicado en el mencionado pueblo de Carboneras, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Norte mide ciento sesenta y cinco metros y linda con el Río de la Peña de Juan Diego, por el Sur mide doscientos nueve metros y linda con el Monte del Municipio del Chico, por el Oriente mide setecientos veinticuero metros y linda con el rancho de Dolores Lara y por el Poniente mide setecientos cincuenta metros y linda con Francisco Ortiz.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso que se publicará tres veces de doce en doce días, en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados.

Pachuca, Octubre 20 de 1905.—*Carlos González.*—*Alf. Tuñón Cañedo,* Srio. 1°—12—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 25 de 1905.—Recibido, Octubre 28 de 1905.—*Quiroz.*

COMPANIA DE AGUAS DE PACHUCA

Sociedad Anónima en liquidación

Habiéndose efectuado el sorteo que se anunció para hoy, resultaron favorecidos por la suerte los quinientos bonos cuya numeración se inserta, con objeto de que los tenedores de ellos se sirvan concurrir á la oficina de esta Compañía, 2ª calle de la Providencia núm. 4, de 2 á 4 p. m., á entregarlos para su amortización, previo pago de su importe y de los cupones números 10 y 11.

Se hace saber igualmente á los tenedores de los demás bonos, que pueden cobrar en la misma oficina los cupones números 10 y 11.

México, Septiembre 30 de 1905.—*R. Honey.*

Números 12, 16, 25, 34, 40, 46, 54, 101, 104, 121, 138, 139, 148, 181, 195, 198, 201, 209, 210, 239, 244, 292, 301, 314, 322, 339, 365, 369, 371, 372, 404, 417, 443, 447, 476, 489, 494, 503, 508, 513, 527, 531, 532, 553, 555, 562, 578, 588, 593, 606, 621, 622, 634, 637, 644, 657, 666, 673, 703, 704, 739, 746, 748, 753, 756, 769, 793, 796, 807, 817, 831, 834, 850, 862, 870, 879, 919, 928, 939, 941, 942, 946, 947, 956, 960, 966, 986, 992, 1012, 1014, 1022, 1027, 1033, 1040, 1048, 1053, 1073, 1086, 1124, 1128, 1129, 1141, 1144, 1168, 1189, 1207, 1214, 1230, 1252, 1255, 1280, 1284, 1285, 1294, 1303, 1306, 1307, 1312, 1319, 1338, 1347, 1358, 1369, 1370, 1374, 1382, 1389, 1397, 1399, 1401, 1407, 1435, 1449, 1458, 1459, 1463, 1477, 1518, 1521, 1525, 1530, 1532, 1540, 1541, 1553, 1558, 1564, 1588, 1589, 1598, 1612, 1616, 1622, 1624, 1660, 1690, 1693, 1703, 1707, 1709, 1713, 1714, 1721, 1728, 1747, 1755, 1759, 1777, 1780, 1843, 1845, 1859, 1865, 1868, 1871, 1893, 1896, 1904, 1906, 1910, 1926, 1930, 1951, 1953, 1962, 1968, 1993, 1997, 1999, 2012, 2026, 2034, 2061, 2073, 2085, 2088, 2090, 2114, 2132, 2139, 2149, 2153, 2161, 2169, 2178,

2180, 2228, 2258, 2262, 2268, 2292, 2300, 2303, 2320, 2330,
 2348, 2363, 2369, 2373, 2377, 2382, 2409, 2419, 2439, 2451,
 2466, 2469, 2491, 2493, 2498, 2518, 2533, 2535, 2543, 2544,
 2579, 2585, 2615, 2632, 2638, 2646, 2648, 2659, 2660, 2686,
 2693, 2697, 2698, 2706, 2730, 2731, 2739, 2757, 2758, 2759,
 2762, 2764, 2765, 2794, 2800, 2809, 2848, 2850, 2872, 2878,
 2880, 2889, 2890, 2895, 2896, 2915, 2946, 2954, 2957, 2965,
 2982, 2988, 2989, 2996, 2997, 3000, 3001, 3003, 3020, 3024,
 3029, 3032, 3042, 3045, 3048, 3051, 3053, 3058, 3059, 3060,
 3063, 3067, 3069, 3073, 3081, 3093, 3101, 3104, 3116, 3121,
 3127, 3316, 3320, 3321, 3330, 3342, 3349, 3359, 3360, 3369,
 3372, 3378, 3393, 3406, 3414, 3424, 3425, 3429, 3441, 3444,
 3449, 3460, 3464, 3471, 3478, 3493, 3501, 3502, 3508, 3510,
 3512, 3513, 3518, 3555, 3557, 3589, 3591, 3597, 3602, 3616,
 3625, 3629, 3638, 3648, 3653, 3658, 3661, 3664, 3673, 3685,
 3687, 3699, 3700, 3706, 3707, 3708, 3717, 3718, 3731, 3743,
 3747, 3758, 3759, 3795, 3797, 3820, 3821, 3825, 3828, 3836,
 3849, 3854, 3878, 3894, 3898, 3910, 3915, 3926, 3936, 3937,
 3938, 3943, 3948, 3949, 3953, 3957, 3971, 3972, 3976, 3980,
 3991, 4009, 4019, 4033, 4040, 4042, 4050, 4062, 4075, 4088,
 4092, 4098, 4101, 4104, 4127, 4131, 4133, 4149, 4152, 4158,
 4185, 4189, 4190, 4202, 4203, 4233, 4237, 4254, 4263, 4283,
 4304, 4316, 4319, 4322, 4333, 4374, 4375, 4376, 4400, 4405,
 4417, 4420, 4425, 4435, 4437, 4450, 4468, 4470, 4486, 4503,
 4507, 4511, 4522, 4532, 4541, 4559, 4562, 4580, 4586, 4602,
 4614, 4639, 4641, 4650, 4658, 4676, 4693, 4698, 4702, 4714,
 4715, 4729, 4742, 4760, 4767, 4778, 4785, 4786, 4811, 4815,
 4832, 4841, 4859, 4863, 4867, 4870, 4873, 4875, 4881, 4884,
 4886, 4920, 4921, 4938, 4940, 4943, 4955, 4958, 4964, 4965,
 4972, 4980, 4988, 4995, 4996.

4-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos entera-
 dos, Octubre 26 de 1905.—Recibido, Octubre 26 de 1905.
 —Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN
 AVISO

QUINTA ALMONEDA

Por falta de postores no se celebró en la 4ª almoneda
 señalada para hoy, el remate del predio rústico embargado
 á Don Antonio Hernández para cubrir un adeudo de con-
 tribuciones que tiene con la Hacienda Pública; en tal vir-
 tud se saca otra vez el predio de que se trata á subasta pú-
 blica en su misma calidad de remate, el que se verificará
 en esta oficina á las diez de la mañana del día 9 del en-
 trante Noviembre, advirtiéndose que en el acto servirá de
 base el precio de \$174.52 cs. que queda después de hacerse
 las deducciones correspondientes sobre el valor fiscal, y
 serán posturas admisibles las que lleguen á las tres cuar-
 tas partes de la enumerada cantidad.

Lo que hago saber al público en solicitud de postores.

Ixmiquilpan, Octubre 24 de 1905.—Carmen Hernández.

3-2

Recibido, Octubre 27 de 1905.—Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA
 REMATE

SEGUNDA ALMONEDA

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la pri-
 mera almoneda de una finca urbana sita en el barrio de
 Aguatoche, de Mineral del Monte, embargada al Sr. Gua-
 dalupe Morales por adeudo de contribuciones á la Hacie-
 da Pública, se saca dicha finca á segunda almoneda en su
 misma calidad de remate, para el día [1º] primero de No-
 viembre próximo entrante, á las [10] diez de la mañana;
 cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo
 de base para el remate, la cantidad de \$325.80 cs. trescientos
 veinticinco pesos ochenta centavos que resulta, después
 de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor en
 que consta empadronada la finca y serán posturas admi-
 sibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que
 se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones pres-
 critas por la ley.

Pachuca, 24 de Octubre de 1905.—Vicente Madrid. 2-2

Recibido, Octubre 24 de 1905.—Quiroz.

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
 DE SAN AGUSTIN

AVISO

Ante esta oficina se encuentran depositados como mos-
 trencos, un caballo retinto chaparro como de seis años de
 edad; un burro prieto como de diez años y una burra tor-
 dilla deslabada como de ocho, teniendo dichos animales los
 fierros que constan en el expediente respectivo.

Han sido valorizados por los peritos al efecto nombrados
 en diez y ocho, cuatro y tres pesos respectivamente. Se
 hace saber al público por el presente aviso que se publi-
 cará tres veces para los efectos de la ley.

San Agustín, Octubre 6 de 1905.—Anastasio López,—L.
 González, Srio. 3-3

Recaudación de Rentas.—San Agustín.—Derechos ente-
 rados, Octubre 9 de 1905.—Recibido, Octubre 20 de 1905.
 Quiroz.

BANCO DE HIDALGO

AVISO

Habiendo sido aprobado por la Secretaría de Hacienda el
 aumento de capital del Banco de Hidalgo, acordado en
 Asamblea General Extraordinaria verificada el 9 de Sep-
 tiembre próximo pasado, se participa á los Señores Accio-
 nistas que, desde hoy hasta el 15 del entrante Noviembre,
 estará abierto el registro de acciones en la Secretaría del
 Consejo de Administración, y que el pago de la única exhibi-
 ción de las nuevas se hará á más tardar el 28 de Noviem-
 bre próximo.

Los Señores Accionistas residentes en la ciudad de Mé-
 xico podrán registrar sus acciones y pagar el importe de
 las nuevas en el Banco Internacional é Hipotecario de
 México.

Pachuca, 21 de Octubre de 1905.—El Director Gerente.
 —R. Castañeda y Palomar. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos ente-
 rados, Octubre 23 de 1905.—Recibido, Octubre 23 de 1905.
 —Quiroz.

300 Pesos mensuales todos pueden ganarlos vendiendo
 hermosísimas novedades artísticas. 93

Escribid en seguida á Pennellypes Cía.—Milán, (Italia.)

¡REDUCCION DE TIEMPO!

PACHUCA A MEXICO

LA LINEA CORTA ENTRE MEXICO Y PACHUCA, ES POR LA VIA DEL

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO

CINCUENTA MINUTOS MENOS

DEL TIEMPO QUE EMPLEA CUALQUIERA OTRO

Dos trenes diarios, uno en la mañana y uno en la tarde,
 entre México y Pachuca; así también un Tren directo entre
 México, Tulancingo y viceversa:

Sale de México...	7.55 a. m.	Llega á Pachuca...	10.05 a. m.
" " México...	4.25 p. m.	" " Pachuca...	6.35 p. m.
" " Pachuca...	7.25 a. m.	" " México...	9.35 a. m.
" " Pachuca...	4.20 p. m.	" " México...	6.35 p. m.
" " México...	7.55 a. m.	" " Tulancingo...	12.01 p. m.
" " Tulancingo...	2.20 p. m.	" " México...	6.35 p. m.

Los trenes que salen de México á las 7.55 a. m. y de Pa-
 chuca á las 4.20 p. m. llevan carros-salón Pullman con
 gabinete de fumar, pudiendo usar estos carros los pasajeros
 que tengan boletos de primera clase.

W. D. MURDOCK,
 A. G. de P., México, D. F.